



3-1-96532
 Patrimonio Autónomo
 Findeter – San Andrés Viviendas
 Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
 Febrero (10 - 11) de 2021

3-1-96532 PA FINDETER – SAN ANDRES VIVIENDAS	COMITÉ FIDUCIARIO No. 6
CIUDAD Y FECHA:	LUGAR:
Bogotá D.C 10 y 11 de febrero de 2021	Sesión Virtual
HORA INICIO 04:45 pm del 10 de febrero de 2021	HORA FINALIZACIÓN: 09:10 am del 11 de febrero de 2021

MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO				
MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO - FINDETER				
Nombre	Cargo	Entidad	Calidad	Asistencia y Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO - UNGRD				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia y Voto	
Fernando Carvajal	Secretario General	UNGRD	Virtual	
Iván Fajardo	Coordinador del Grupo de Apoyo Financiero y Contable	UNGRD	Virtual	
Guillermo Velandia	Subdirector Para la Reducción del Riesgo	UNGRD	Virtual	
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Diana Mabel Lozada Virviescas	Jefe Administración de Negocios	FIDUAGRARIA S.A.	Virtual	
INVITADOS				
Nombre	Cargo	Entidad	Asistencia	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Coordinador del Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual	
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones	FINDETER	Virtual	



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaria General	FINDETER	Virtual
Wilmar Enrique Sepúlveda Díaz	Gerente de Infraestructura	FINDETER	Virtual
Diana Carolina Charry Bahamon	Técnico Especialista	FINDETER	Virtual
Inés Malavera Rodríguez	Profesional de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Virtual
Carlos Andres Quintero Ortiz	Director Jurídico	FINDETER	Virtual
Guillermo Herrera	Gerente de San Andrés y Providencia de la Vicepresidencia Técnica	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos de la Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Asesora de Secretaria General con Funciones de Directora de Contratación	FINDETER	Virtual
Diego Felipe Fonseca López	Profesional Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual
Mónica Fajardo Circado	Profesional Dirección de Contratación	FINDETER	Virtual

ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Temas propuestos.
- C. Propositiones y varios

DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

A las 04:45 pm del día 10 de febrero de 2021, la funcionaria de FIDUAGRARIA S.A., Diana Mabel Lozada Virviescas, en su calidad de Secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario en representación de FINDETER y la UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- UNGRD, existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SAN ANDRES VIVIENDAS del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532.

B. TEMAS PROPUESTOS

1. Dejar sin efectos la decisión adoptada frente al punto No. 2 del Comité Fiduciario No. 03 celebrado el día primero (1°) de febrero de 2021, cuyo objeto fue la: “Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

Se somete a consideración de los miembros del Comité Fiduciario, Dejar sin efectos la decisión adoptada frente al punto No. 2 del Comité Fiduciario No. 03 celebrado el día primero (1°) de febrero de 2021, con fundamento en la recomendación que hiciera el Comité Técnico remitido por la Dirección de Contratación al Comité Fiduciario, en el siguiente sentido:

“REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTOS EL PUNTO No. 2 DEL COMITÉ FIDUCIARIO No. 3 DEL PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE 2021”

OBJETO: “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINCE (15) MESES.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$115.371.096.096).

Mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021, la Vicepresidencia Técnica radicó en la Dirección de Contratación la solicitud de Contratación Directa para la “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, al CONSORCIO PROVIDENCIA integrado por por: i) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., con NIT 860.513.493-1, ii) MARVAL S.A., con NIT: 890.205.645-0, y iii) AMARILO S.A.S., con NIT 800.185.295; por el valor de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$115.371.096.096,00).

De conformidad con el literal d), del numeral 2.2.5.2., del Manual Operativo establece como función del COMITÉ TÉCNICO, “... Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas”, en tal sentido, “El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.

En atención de lo anterior, al Comité Técnico No. 02 celebrado entre los días 29 y 30 de enero de 2021, se presentó por parte de la Dirección de Contratación, para su aprobación y recomendación, la contratación directa cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, con fundamento en las condiciones señaladas en los Estudios Previos y anexos radicados en esta Dirección el día 29 de enero de 2021, y las verificaciones técnicas y jurídicas realizadas por la Vicepresidencia Técnica.

En virtud de esa recomendación, en sesión del Comité de Fiduciario No. 2 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS de fecha primero de febrero de 2021 se adjudicó la contratación directa al CONSORCIO PROVIDENCIA.

El día 09 de febrero 2021, fue radicada una nueva solicitud de contratación directa, relacionada con la contratación adjudicada, con ajustes técnicos y financieros, por lo cual se presenta nuevamente el informe de contratación directa para el pronunciamiento del Comité de Contratación, Comité Técnico y, Comité Fiduciario para dejar sin efectos su decisión respecto de esa adjudicación.

Conforme con lo anterior, los Estudios Previos radicados fueron presentados al Comité de Contratación No. 27 el día 10 de febrero de 2021, y, el mismo día se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 05, quien



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

evaluó y aprobó y recomendó dejar sin efectos la decisión adoptada en el punto No. 2 del Comité Fiduciario No. 03 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS, de fecha primero de febrero de 2021, cuyo objeto fue: “Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”, emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las fechas citadas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

Dejar sin efectos la decisión adoptada en el punto No. 2 del Comité Fiduciario No. 03 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS, de fecha primero de febrero de 2021, cuyo objeto fue la “Aprobación de la contratación directa cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”; al CONSORCIO PROVIDENCIA integrado por MARVAL S.A., AMARILO S.A.S. y CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

Resultado de la votación:

FINDETER		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	Positivo

UNGRD		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Fernando Carvajal	Secretario General	Positivo
Iván Fajardo	Coordinador del Grupo de Apoyo Financiero y Contable	Positivo
Guillermo Velandia	Subdirector Para la Reducción del Riesgo	Sin Votación*

Teniendo en cuenta el resultado de la votación emitida por correo electrónico, el Comité Fiduciario aprueba el siguiente punto:

Dejar sin efectos la decisión adoptada frente al punto No. 2 del Comité Fiduciario No. 03 celebrado el día primero (1°) de febrero de 2021.

...

2. Aprobar la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ESTO ES POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATANTE, SIN QUE EL CONTRATISTA PERCIBA NINGÚN HONORARIO O UTILIDAD POR ESTE CONCEPTO, PERO SIN INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DERIVADO DE SU EJECUCIÓN” al CONSORCIO PROVIDENCIA conformado por: i) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., ii) MARVAL S.A. y iii) AMARILO S.A.S.

Se somete a consideración de los miembros del Comité Fiduciario aprobar la siguiente contratación con fundamento en la validación que de la contratación directa hiciera por escrito la UNGRD, mediante oficio 2021EE00831 de fecha



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

27/01/2021, firmado por el Secretario General en el que dice lo siguiente: “En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa (régimen entre particulares) establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS”.

La contratación también se fundamenta en la Recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico remitida por la Dirección de Contratación, y éstos soportados en la justificación expuesta por la Vicepresidencia Técnica en los Estudios Previos radicados el 09 de febrero de 2021 y en las normas que regulan la Contratación Directa a partir de la declaración de calamidad pública decretadas por el Municipio de Providencia y Santa Catalina (Decreto 122-2020), el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Decreto 0284-2020) y el Presidente de la República (Decreto 1472-2020); el régimen aplicable y las medidas en materia de contratación previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012; y la justificación emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Contratación de Findeter presentó al Comité Fiduciario la Recomendación del Comité Técnico en el siguiente sentido:

“REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ESTO ES POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATANTE, SIN QUE EL CONTRATISTA PERCIBA NINGÚN HONORARIO O UTILIDAD POR ESTE CONCEPTO, PERO SIN INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DERIVADO DE SU EJECUCIÓN.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

- (i) Fase de Alistamiento y Preconstrucción: un (1) mes.
- (ii) Fase de Construcción: diecisiete (17) meses.
- (iii) Fase de Liquidación: seis (6) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 115.371.096.096,00), incluidos los costos directos y costos indirectos.

De conformidad con el Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532 DE 2021, en el literal d), del numeral 2.2.5.2., corresponde al COMITÉ TÉCNICO, “d) Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.”

Igualmente, el numeral 4.6, establece:

“(…) La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa”.



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

Recomendación que remite la Dirección de Contratación en los siguientes términos:

- A) El Gobernador (E) del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en uso de sus facultades constitucionales y legales a través del Decreto 284 del 4 de noviembre de 2020 decretó la calamidad pública en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para atender las afectaciones ocasionadas por el paso del huracán Eta, modificado posteriormente mediante el Decreto No. 0333 de 2020, con ocasión de las afectaciones causadas de manera posterior por el huracán IOTA.*
- B) El Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo, según consta en acta de fecha 17 de noviembre de 2020, consideró que se estaba en presencia de una situación constitutiva de desastre en los términos que define la Ley 1523 de 2012 tomando en cuenta los hechos que se presentaron en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las consecuencias derivadas de ellos, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que atendiendo a los criterios de que trata el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, en especial los señalados en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 recomendó al presidente de la República declarar la situación de desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- C) Mediante Decreto 1472 del 18 de noviembre de 2020, el Presidente de la República declaró la existencia de la situación de Desastre en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*
- D) La Ley 1523 de 2012, a partir de la declaratoria de calamidad pública, consagra una serie de instrumentos legales que permiten generar acciones coordinadas tendientes a conjurar la situación de emergencia y procurar la respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.*
- E) El Decreto establece que, de conformidad con el artículo 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, declarada una situación de desastre, se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre, y en tal medida se aplicará un régimen normativo especial que contempla disposiciones excepcionales en materia de contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.*
- F) Es así como el artículo 66 de la mencionada ley al establecer las Medidas especiales de contratación determina que los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (negrillas fuera de texto).*
- G) Con sustento en lo anterior, se hizo necesario restablecer las viviendas, escenarios deportivos, colegios, aeropuerto y demás instalaciones, que permitan conjurar los daños ocasionados por esta, y para ello es*



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

pertinente adelantar procesos de contratación ágiles, con observancia de los principios que rigen la función pública y los principios de transparencia y de selección objetiva.

- H) *El día 30 de diciembre del 2020, se suscribió Convenio Interadministrativo No. 9677-SAIPRO-1483-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de Fiduprevia S.A., en calidad de vocera y administradora, y el Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio cuyo objetivo es “Aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020.”*
- I) *En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la Fiduciaria FIDUAGRARIA S.A, contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto, es: i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago; (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera el FNGRD con el cual FINDETER suscribió el CONVENIO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.*
- J) *Ahora, conforme con lo señalado en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS, el numeral 4.4.3., CONTRATACIÓN DIRECTA: “Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (...) 7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.”*
- K) *Findeter en su Política de Contratación de Servicios para Terceros (CON-ST-DA-001 V5) establece como causales de Contratación Directa en su numeral 10.2 [3]., entre otras, las siguientes:*
- “ (...)*
- ✓ Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales:*
 - ✓ La continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
 - ✓ Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.”*

L) *El 27 de enero de 2021 se recibió comunicación por parte del Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres remitida por el Dr. FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN, actuando en calidad de Secretario General quien, a través del documento con consecutivo de la Unidad número 2021EE00831 solicitó a Findeter en el marco de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. 9677- SAIPRO-127-2021 lo siguiente: “En aras de atender dicho compromiso y desarrollar las actividades que les fueron asignadas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo suscribieron el Convenio No. 9677-SAIPRO-1483-2020, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, financieros, jurídicos y logísticos entre el FNGRD-UNGRD y el MINISTERIO para la formulación y ejecución del proyecto de mejoramiento, reconstrucción y construcción de viviendas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco*



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

del Decreto No. 1472 de 18 de noviembre de 2020.” Derivado de este convenio, según lo acordado mediante Comité Operativo, se contrató a FINDETER, atendiendo a su conocimiento y experiencia en vivienda e infraestructura.

En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad de restablecer las condiciones normales de vida de la población de Providencia en el menor tiempo posible, así como lo establecido en el contrato de asistencia técnica, según el cual FINDETER se obliga a adelantar la contratación directa para los estudios, diseños, rehabilitación, construcción de vivienda nueva y logística, se considera justificada la utilización de la modalidad de contratación directa (régimen entre particulares) establecida en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – SAN ANDRÉS VIVIENDAS.” (Subrayado fuera del texto)

M) Con sujeción al procedimiento señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter, remitió a la Dirección de Contratación, la solicitud de Contratación Directa, con el estudio previo, verificación técnica y jurídica, y los anexos correspondientes que soportan y justifican la contratación, en atención a lo previsto en el numeral 2.3. del Manual, que señala que la Dirección de Contratación tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación y consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

N) Conforme al Estudio Previo “El presente Contrato comprenderá un mandato, a título gratuito, con representación, que el Contratante otorga a favor del Contratista exclusivamente con el objeto de ejecutar y llevar a cabo todas las actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto.

El mandato aquí regulado tendrá los efectos de mandato con representación establecidos en la Ley Aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta que el mandato comprendido en este Contrato es de carácter gratuito, y que el Contratista no recibirá honorarios ni utilidad por su participación en el Proyecto, en el evento en que se cause cualquier impuesto derivado de su celebración, ejecución o liquidación, éste deberá ser asumido con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Findeter San Andrés Viviendas”.

O) Con fundamento en la verificación de idoneidad y experiencia realizada por el Grupo de Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones y la Vicepresidencia Técnica, respectivamente, a partir de lo señalado en los estudios previos el **CONSORCIO PROVIDENCIA**, cumple con los requerimientos mínimos de la contratación (...).

P) De acuerdo con el Estudio Previo, el contratista propuesto y el valor de su oferta para la contratación directa es el siguiente:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	VALOR CONTRATO A ADJUDICAR
CONSORCIO PROVIDENCIA	\$115.371.096.096,00	\$115.371.096.096,00

Q) En consecuencia, el valor del contrato corresponderá a la suma de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 115.371.096.096,00)**, incluidos los costos directos y costos indirectos.

Esta contratación se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA en consideración a lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, modificada por la Ley 1816 de 2016 aplicable para la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

- R) Los Estudios Previos radicados el 09 de febrero de 2021 que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 27 del 10 de febrero de 2021.
- S) El día 10 febrero de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 05, quien evaluó y aprobó el informe presentado y la recomendación de la contratación directa junto con sus anexos; con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las fechas citadas, de lo cual se dejó constancia en el acta.

RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el Estudio Previo radicado el 09 de febrero de 2021 y sus anexos, el Informe de Contratación Directa y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6, del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - SAN ANDRÉS VIVIENDAS - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96532 DE 2021, la Dirección de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de Contratación Directa emitida por el Comité Técnico No. 5 en sesión adelantada el día 10 de febrero de 2021, para LA “CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ESTO ES POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATANTE, SIN QUE EL CONTRATISTA PERCIBA NINGÚN HONORARIO O UTILIDAD POR ESTE CONCEPTO, PERO SIN INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DERIVADO DE SU EJECUCIÓN”, al **CONSORCIO PROVIDENCIA**, representado por **CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.094.934, conformado por: i) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, con NIT 860.513.493-1, representada legalmente por **CARLOS ARANGO URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767; ii) **MARVAL S.A.**, con NIT: 890.205.645-0, representada legalmente por **SERGIO MARIN VALENCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.214.675 y iii) **AMARILO S.A.S**, con NIT 800.185.295, representada legalmente por **ROBERTO MORENO MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía 19.248.371; por el valor de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$115.371.096.096,00)**, incluidos los costos directos y costos indirectos.”

Resultado de la votación:

FINDETER		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	Positivo
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	Positivo

UNGRD		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Fernando Carvajal	Secretario General	Positivo
Iván Fajardo	Coordinador del Grupo de Apoyo Financiero y Contable	Positivo
Guillermo Velandia	Subdirector Para la Reducción del Riesgo	Sin Votación*

Teniendo en cuenta el resultado de la votación emitida por correo electrónico, el Comité Fiduciario aprueba el siguiente punto:



3-1-96532
Patrimonio Autónomo
Findeter – San Andrés Viviendas
Comité Fiduciario 06 Sesión Virtual
Febrero (10 - 11) de 2021

CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PROYECTO DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, ESTO ES POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATANTE, SIN QUE EL CONTRATISTA PERCIBA NINGÚN HONORARIO O UTILIDAD POR ESTE CONCEPTO, PERO SIN INCURRIR EN NINGÚN COSTO O GASTO DERIVADO DE SU EJECUCIÓN” al **CONSORCIO PROVIDENCIA**, representado por CAMILO ANDRÉS BARACALDO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.094.934, conformado por: i) CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., con NIT 860.513.493-1, representada legalmente por CARLOS ARANGO URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.315.767; ii) MARVAL S.A., con NIT: 890.205.645-0, representada legalmente por SERGIO MARIN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.214.675 y iii) AMARILO S.A.S, con NIT 800.185.295, representada legalmente por ROBERTO MORENO MEJÍA identificado con la cédula de ciudadanía 19.248.371; por el valor de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$115.371.096.096,00)**, incluidos los costos directos y costos indirectos."

Por consiguiente, se instruye a Fiduagraria S.A., en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, para la suscripción del contrato respectivo.

C. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No se presentan proposiciones o temas varios en el desarrollo del presente comité.

Se da por terminada la sesión virtual a las 09:10 a.m. del día nueve (11) de febrero de 2021.

Liliana María Zapata Bustamante
Secretaria General Findeter
Presidenta del Comité Fiduciario

Diana Mabel Lozada Virviescas
Jefe Administración de Negocios
Secretaria Técnica del Comité Fiduciario

Elaboró: Andrés Camilo Rubiano

Aprobó: John Jairo Uzeta Guerrero

Revisión: William Ernesto González Arias – Coordinador P.A. Dirección de Contratación - Findeter

Anexos:

1. Aprobaciones por Correo Electrónico
2. Estudios Previos
3. Comunicación 2021EE00831 de la UNGRD del 27 de enero de 2020
4. Remisión Recomendaciones de Comité Técnico